



ALERTA TRIBUTARIA | MARZO | 2023

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023. (BOE de 27 de febrero de 2023).....4
2. Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. (BOE de 18 de marzo de 2023).....7

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HFP/188/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2022, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2022 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. (BOE de 28 de febrero de 2023).....7

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de orden por la que se aprueba el modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de Comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes. (6 de marzo de 2023).....7
2. Proyecto de Orden por la que se modifica la orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de “Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de

CONTENIDOS

Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de “declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción. (8 de marzo de 2023).....7

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023. (BOE de 27 de febrero de 2023)

A través de la Resolución se publican las directrices del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ("AEAT").

Mediante dicho Plan se establecen las principales líneas estratégicas y directrices que seguirá la AEAT durante el año 2023 en materia de asistencia, prevención, comprobación y control del fraude tributario y aduanero.

A continuación, exponemos brevemente los aspectos que consideramos más relevantes relativos a los cinco grandes pilares del Plan.

i. Información y asistencia

- a) Se pretende implantar un nuevo modelo de información y asistencia que integrará todos los canales existentes con una mayor coordinación entre los servicios de asistencia presenciales y telefónicos con las Administraciones de asistencia Digital Integral ("ADIs"). El objetivo es que el propio ciudadano decida la modalidad en la que quiere ser atendido.
- b) Como novedad a tener en cuenta, en

en el ámbito del régimen sancionador, se incorpora como criterio a considerar para la determinación del elemento subjetivo de determinadas conductas, el historial de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente. Va a tener especial relevancia en aquellos casos de presentación de autoliquidaciones sin ingresos fuera de plazo que no ocasionan perjuicio económico a la Administración tributaria.

ii. Prevención de incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude

- a) Se prestará especial atención a la verificación del correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de su deber de remitir puntualmente la información del Suministro Inmediato de Información en el IVA ("SII-IVA"), revisando que la misma sea completa y correcta debido a que es una herramienta fundamental.
- b) Se trabajará en la depuración del censo de entidades no mercantiles con el objeto de dar de baja, en su caso, aquellas entidades que no cumplan los requisitos para estar dadas de alta.

iii. La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero

- a) Las materias en las que se van a focalizar las actuaciones de comprobación e investigación van a ser las siguientes:

- En el ámbito de la fiscalidad indirecta, se perseguirá la utilización de personas jurídicas con la finalidad de acceder al derecho a la deducción de cuotas de IVA soportadas, cuando estén relacionadas directa o indirectamente con otras entidades cuyas actividades no generan tal derecho.

Se llevarán a cabo comprobaciones sobre determinados sectores para evitar el fraude en el IVA. En particular, se prestará especial atención al sector de vehículos, a las importaciones de productos de consumo, textiles con origen asiático, el control de los operadores en el sector de hidrocarburos y de alcoholes y bebidas derivadas y entregas de materiales y componentes electrónicos no amparados por la regla de inversión del sujeto pasivo.

- Respecto al control del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), la AEAT revisará expedientes en los que existan bases imponibles negativas y créditos fiscales en bases o en cuotas pendientes de compensar o de aplicar.

Además, se realizarán actuaciones de comprobación respecto a la posibilidad de beneficiarse de deducciones y otros beneficios fiscales de forma indebida por parte de entidades carentes de actividad, cuyo principal motivo de su existencia es el aprovechamiento indebido de beneficios fiscales.

Además, se realizarán actuaciones de comprobación respecto a la posibilidad de beneficiarse de deducciones y otros beneficios fiscales de forma indebida por parte de entidades carentes de actividad, cuyo principal motivo de su existencia es el aprovechamiento indebido de beneficios fiscales.

Principalmente, se analizarán las estructuras asociativas como las Agrupaciones de Interés Económico utilizadas como vehículos para canalizar las deducciones u otros beneficios fiscales indebidos o sin cumplir los requisitos exigidos.

También se establecerá el control de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (SOCIMI), de manera que se verificará el cumplimiento de los requisitos de inversión y de reparto de dividendos previstos normativamente.

Adicionalmente se llevará un control sobre los socios de estas entidades, por los dividendos que pudieran estar percibiendo, comprobando la realidad de las operaciones financieras existentes entre la sociedad y el socio por la posibilidad de que pudieran estar encubriendo dividendos.

- En el ámbito de la fiscalidad para las personas físicas y de grandes patrimonios se pondrá especial atención a las conductas relacionados con la

simulación de residencia fiscal fuera del territorio español, especialmente en casos de personas físicas con el objetivo de obtener una tributación inferior.

Se añade la comprobación de los denominados por la AEAT como “falsos no residentes”, aquellos contribuyentes no nacionales que a pesar de situar su residencia en España mantiene su tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes de manera que no van a tributar por su renta mundial.

También, se comprobará la correcta imputación de rentas a sus socios por parte de comunidades de bienes u otras entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, así como la realidad de los rendimientos declarados.

Principalmente, se pondrá especial atención a las declaraciones del modelo 184, presentado por sujetos en régimen de atribución de rentas.

b) Por lo que respecta a las actuaciones materiales de los órganos de aplicación de los Tributos a la hora de desarrollar los procedimientos de comprobación se destaca lo siguiente:

- Se pretenden reforzar las actuaciones de inspección de

visita específicos a determinadas empresas para identificar herramientas de software de gestión y contabilidad utilizados (en el marco de la prohibición del software de doble uso, cuyo desarrollo reglamentario está pendiente) y verificar el cumplimiento de los requisitos de facturación y emisión de tickets.

iv. Control del fraude en fase recaudatoria

- a) Se potenciarán actuaciones de localización de nuevos bienes susceptibles de embargo, con especial enfoque en cripto-activos y monedas virtuales.
- b) Se impulsará, especialmente, la utilización de las herramientas avanzadas de tratamiento y análisis de datos para detectar de una forma ágil y eficiente patrones de fraude recaudatorio sobre los que enfocar y dirigir especialmente la actuación de los órganos de recaudación, sobre todo, en relación con los grandes deudores.

v. Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas

- a) Se continuará trabajando activamente en el intercambio de información (datos censales, arrendamiento de inmuebles) y colaboración, ya que resulta esencial para el adecuado control de los tributos.

2. Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. (BOE de 18 de marzo de 2023)

A través de la presente Ley, se introduce una modificación en el ámbito del IRPF para permitir la aplicación de la deducción por maternidad a las mujeres que en los años 2020 a 2022 se encontraban en alguna de las siguientes situaciones:

- i) Situación legal de desempleo como consecuencia de haber quedado suspendido el contrato de trabajo.
- ii) Período de inactividad productiva de las trabajadoras fijas-discontinuas.
- iii) Cese de actividad (trabajadoras por cuenta propia) como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERES

1. Orden HFP/188/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2022, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2022 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa

trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. (BOE de 28 de febrero de 2023)

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de orden por la que se aprueba el modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de Comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes. (6 de marzo de 2023)
2. Proyecto de Orden por la que se modifica la orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos.

Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de “declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción. (8 de marzo de 2023)

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:



Felipe Alonso Fernández

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com



Carlos Marcelo Antuña

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com

Linked 



Javier Povo Martín

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 



Antonio Ruiz Salceda

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088

✉ antonioruizs@gtavillamagna.com

Linked 

GTA VILLAMAGNA ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 29 de marzo de 2023.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, marzo de 2023

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)